

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100067211.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado once de octubre de dos mil once, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100067211**, por la que se solicitó:

"Solicito al Instituto Politécnico Nacional, en específico a la Dirección de Capital Humano y al Departamento de Capital Humano del CECyT 15, copias de los listados de los candidatos beneficiados o rechazados para el Proceso de Basificación 2011 y Horas De Recuperación, tal como lo marcan en el procedimiento de los lineamientos citados. Obedeciendo a que no se ha comunicado tal como se manifiesta en estos y en los tiempos indicados.

http://www.dsapp.ipn.mx/evaluacion/basificacion/lineamientos_basific2011.pdf."(sic)

Otros datos para facilitar su localización

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 "Diódoro Antunez Echegaray", así como a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios **No. AG-UE-01-11/1052 y AG-UE-01-11/1053, respectivamente.**

TERCERO.- Mediante oficio número D/2636/2011, recibido con fecha 22 de noviembre, de dos mil once, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 "Diódoro Antunez Echegaray" informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito enviarte a usted los listados del Posible Personal Académico beneficiado que cumple con los requisitos en el Programa de Basificación y Horas de Recuperación..."

CUARTO.- A través del oficio número DCH/8011/1, recibido con fecha 25 de noviembre de dos mil once, la Dirección de Capital Humano informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Memorándum Núm. 497.

"...al respecto me permito comunicarle que los procesos en cuestión, se encuentran reservados en su totalidad por un periodo de 6 meses y a la fecha se encuentran activos, es decir no hay resultados emitidos por la Comisión Mixta Paritaria de Basificación, motivo por el cual no es posible entregar la documentación solicitada.

No obstante lo anterior, una vez que los procesos concluyan, se estará en posibilidades de dar a conocer dicha información.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Anexo al presente copia de los Índices de Expedientes Clasificados de los Procesos que nos ocupan, en los que consta la reserva de los mismos y la totalidad de los expedientes que ala fecha se han recibido...”

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

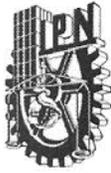
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 14, fracciones VI, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; y el numeral Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de reserva de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento a las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso son el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 “Diódoro Antúnez Echegaray” y la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100067211**, relativa a los *listados de los candidatos beneficiados o rechazados para el Proceso de Basificación 2011 y Horas De Recuperación, del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, número 15 “Diódoro Antúnez Echegaray”* de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o unidad un



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 07 de diciembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.
El Titular del Área de Responsabilidades
en ausencia del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento en
el artículo 88, Párrafo Segundo del
Reglamento Interior de la Secretaría de
la Función Pública